

JUZGADO TERCERO GDE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- No impartir trámite al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en razón a que este Despacho sólo conoce de procesos de mínima cuantía los cuales son de única instancia.

2.- Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón del factor funcional. Lo anterior habida cuenta que la acción popular es de conocimiento de los Juzgado Civiles de Circuito, conforme lo dispone el numeral 7, artículo 20 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón del factor funcional.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de enero de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 02.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3f7bd913bc8be2c2bd41e8ac902ee9151450cc07563d56c71f4bb227359c1c**
Documento generado en 30/01/2022 08:39:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>